



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 28 de marzo de 2022.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68861-3184-002-2022-00003-00

Previamente a resolver sobre la admisión o no de la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, se observa que en el encabezamiento y en el marco fáctico de la demanda el numeral “8.”, la parte actora pretende demandar a la señora MARGARITA QUIROGA, como presunta heredera determinada (progenitora) del causante SERVILIO QUIROGA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 5.570.185.

Teniendo en cuentas esta circunstancia, este Despacho considera que al tenor de lo previsto en el artículo 85, num. 1 del Código General del Proceso, ordena librar el oficio a la:

- REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DEL GUACAMAYO, SANTANDER, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación remita copia auténtica del registro civil de nacimiento del señor SERVILIO QUIROGA, partida que será expedidas a costa de los demandantes señores YIMER ANDREY VARGAS y DEISY VIVIANA VARGAS.

Líbrese la comunicación de rigor al Registrador Municipal del Estado Civil de dicha localidad a la dirección electrónica gucamayasantander@registraduria.gov.co. En el oficio debe suministrarse el número de celular del apoderado judicial y de los



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

demandantes, para efectos que el funcionario en cargado del manejo del estado civil coordine el pago de las expensas que genera la expedición de la partida de nacimiento.

Una vez se alleguen las partidas de nacimiento de los mencionados y sean incorporados digitalmente al plenario deberá ingresarse inmediatamente el expediente para resolver sobre la admisibilidad del escrito genitor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3556781f97fd49a30b58623fa0ef74f713c86b3920d1b95a970fdc89
9c7e19d1**

Documento generado en 28/03/2022 05:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>